

Considerando que la construcción de un edificio puede acarrear alteraciones sustantivas en la titularidad dominical del solar sobre el que aquél se asienta, según resulta, por ejemplo, en los supuestos de los artículos 361 y 1.404 del Código Civil, o incluso en el de que por no haber concurrido los comuneros a los gastos de la edificación en la misma proporción en que son dueños del solar, hubiesen decidido alterar su participación en el edificio ya construido, posibilidades todas ellas que refuerzan la conveniencia de seguir la tesis que exige la unanimidad, a fin de que así resulten claramente determinados los derechos que a cada copropietario corresponden y el Registro publicará para conocimiento de los interesados y terceros;

Considerando que no es necesario, en consecuencia, entrar en el examen del defecto señalado con el número 1 de la nota, dado que al tener que comparecer todos los comuneros será necesario, conforme al artículo 173 del Reglamento Notarial, reseñar todas las circunstancias personales de los mismos que el referido precepto exige.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del auto apelado, confirmar la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de diciembre de 1958, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ravassa Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Ravassa Castro, Coronel honorífico del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio de 1967 y 7 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ravassa Castro, Coronel honorífico del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 7 de febrero de 1968, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra del propio Departamento ministerial de 8 de julio de 1967, relativa a solicitud de abono por diferencias en el percibo del devengo denominado Plus Circunstancial en el período de tiempo que expresaba; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso celebrado por esta Junta el día 13 de noviembre de 1968 (expediente I. M. 62/68-40).

Resultado del concurso de industria y material, de la Dirección General de Industria y Material, celebrado por esta Junta el día 13 de noviembre de 1968 (expediente I. M. 62/68-40).

MATERIAL EXTRANJERO

Adjudicatario:

«Klochner-Humboldtdeutz A. G.» Tractores de ruedas con pala cargadora y retroexcavadora y repuestos de 70 a 90 H.P., 11, a 1.817.864,09 pesetas, 19.996.505.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Comandante Secretario.—1.232-A.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso celebrado por esta Junta Principal el día 19 de diciembre de 1968 (expediente T. P. 2/M/68-99).

Resultado del concurso de la Dirección General de Transportes celebrado por esta Junta Principal el día 19 de diciembre de 1968 (expediente T. P. 2/M/68-99):

Adjudicatarios:

«Comercial Pegaso, S. A.» Autobastidores de 5 Tm., 6, a 305.837 pesetas, 1.835.022.

«Comercial Pegaso, S. A.» Autobastidores de 6 Tm., 8, a 308.742 pesetas, 2.469.936.

«Comercial Pegaso, S. A.» Autobastidores de 6 Tm., 36, a 351.653 pesetas, 12.069.508.

Total pesetas, 16.964.466.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 4 de marzo de 1969.—El Comandante Secretario.—1.234-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «CN-401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, p. k. 29,731 al 68,300. Ensanche y mejora del firme», términos municipales de Olias del Rey, Magán y Yuncos.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 31 de mayo de 1968 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, p. k. 29,731 al 68,300. Ensanche y mejora del firme», por estar incluido en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Olias del Rey, Magán y Yuncos (Toledo), al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.330-E.